

OBSERVATORIO

Nº. 161

Abril 2026

- La fragilidad humana ante la eutanasia: "el caso Noelia Castillo, una aproximación desde la Bioética"
- Informe sobre la situación de México del Comité de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas
- Semana Santa en el contexto bélico de Medio Oriente


CEM
Conferencia del Episcopado Mexicano

CONTENIDO

Informe sobre la situación de México del Comité de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas 2

Semana Santa en el contexto bélico de Medio Oriente 5

Resolución de la Suprema Corte de Justicia en materia de congelamiento de cuentas sin intervención judicial 6

La fragilidad humana ante la eutanasia: "el caso Noelia Castillo, una aproximación desde la Bioética". 7

Informe sobre la situación de México del Comité de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas

RAFAEL ESTRADA MICHEL

El pasado 3 de abril la Secretaría General de las Naciones Unidas recibió la solicitud del Comité contra la Desaparición Forzada en el sentido de elevar a la Asamblea general de la ONU la situación de las desapariciones forzadas en México, considerando que la situación no ha mejorado desde la visita realizada en 2021 "a pesar de los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas al respecto. Las autoridades responsables siguen sobrepasadas por la magnitud del crimen, y siguen siendo necesarios cambios estructurales para abordarlo y prevenirlo de manera eficaz y eficiente". De ello deriva el Comité que en México "se han perpetrado y se siguen perpetrando desapariciones forzadas en el contexto de varios ataques generalizados o sistemáticos, es decir, como crimen de lesa humanidad".

Lo que el Comité busca, en términos del artículo 34 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, es que la Asamblea general de Naciones Unidas "considere adoptar medidas que apoyen al Estado parte (México) a prevenir, investigar, sancionar y erradicar las desapariciones forzadas".

Nº. 161
Abril 2026

Ilustraciones portada, e interiores:

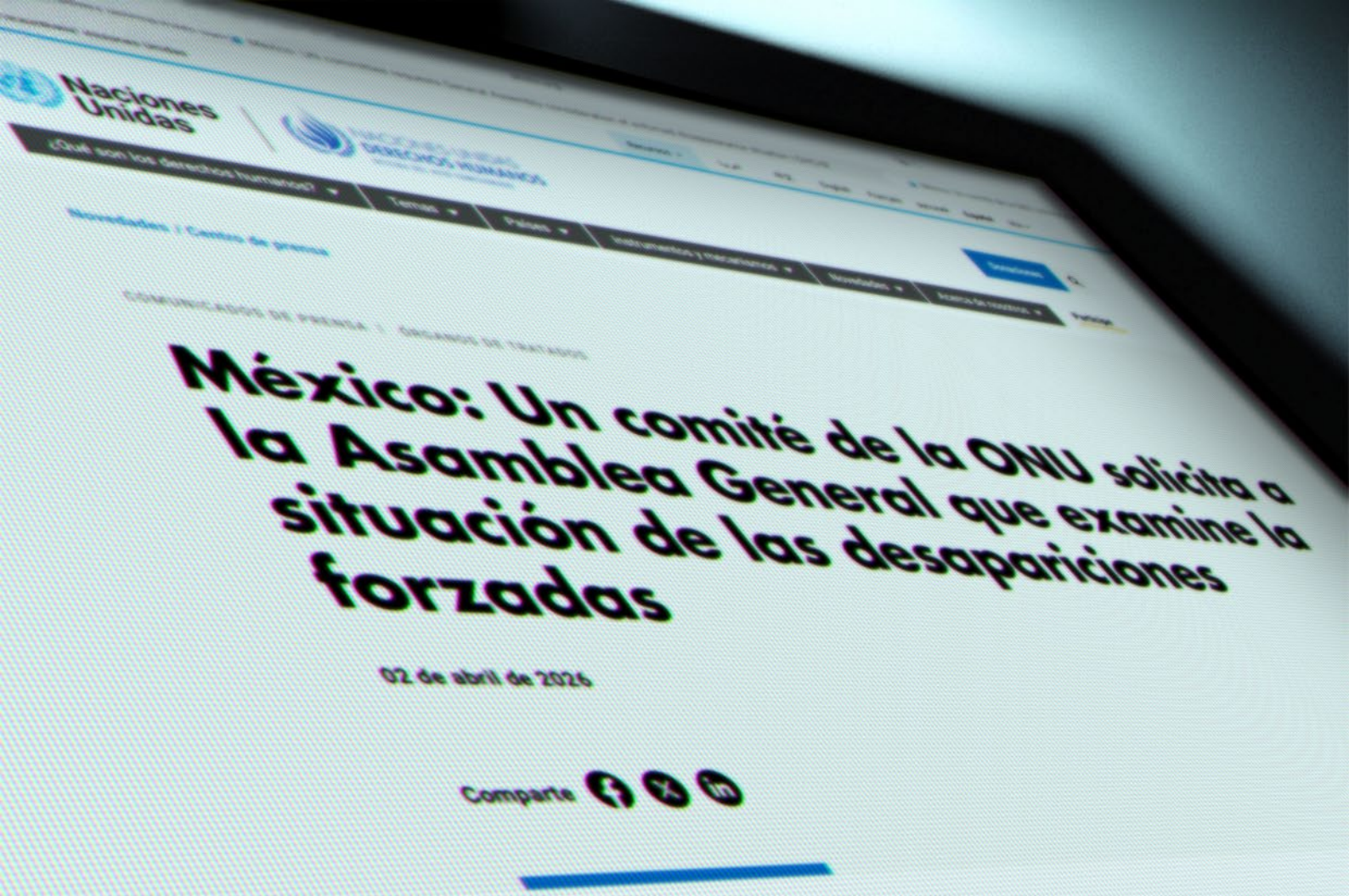
Juan Antonio García

Foto Jerusalén:

Latin Patriarchate of Jerusalem

Imágenes complementarias:

Shutterstock



La Cancillería (y tras ella el gobierno mexicano en su totalidad, incluyendo a una Comisión Nacional de los Derechos Humanos su-puestamente autónoma) rechazó el Informe por considerar que se refiere primordialmente a hechos acontecidos durante las admi-nistraciones de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto (2006-2018) y no a situaciones correspondientes a los gobiernos de la Cuarta Transformación, negando la sistematicidad y generalización de la cuestión (que en el concepto del gobierno se constriñe a las cuatro entidades federativas analizadas en el estudio: Veracruz, Coahuila, Jalisco y Nayarit), concluyendo que el Informe es parcial, sesgado y no considera los esfuerzos de las últimas administraciones, ni la información actualizada proporcionada por el Estado mexicano.

En opinión del gobierno, el Informe (no exento de conflicto de interés por parte de algunos de los integrantes del Comité) no demuestra que, a diferencia de administraciones anteriores a la 4T, exista política federal alguna tendente a cometer ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil. Asimismo, que el Comité no pertenece a Naciones Unidas ni cumple con los estatutos de la Organización, al tiempo que el estudio omite considerar los avances legislativos y regulatorios que ha expe-rimentado recientemente la espinosa cuestión, trabajando en coordinación con los colectivos ciudadanos y las organizaciones de madres buscadoras.



Este último argumento oficial resulta particularmente relevante puesto que, sin olvidar la enorme brecha que existe entre la ominosa realidad y las mutaciones que se presentan en un plano estrictamente normativo, es posible apreciar avances institucionales en la expedición de un marco jurídico robusto y en la generación de una Estrategia Nacional de Seguridad. Con todo, es claro que, como pretende mostrar el Comité de Naciones Unidas, la situación de extrema gravedad subsiste en el país y, por lo tanto, deben exigirse resultados, no sólo leyes.

En contraste con la posición oficial, las Universidades pertenecientes al Sistema Universitario Jesuita respaldaron el Informe del Comité y llamaron al gobierno mexicano a colaborar con el mecanismo extraordinario propuesto en él, mientras que las familias buscadoras de la Ciudad de México manifestaron su "indignación absoluta" ante la respuesta del gobierno, puesto que "las desapariciones forzadas siguen existiendo, no son cosa de administraciones pasadas" y exigieron un "diálogo sin descalificaciones" que considere "que nuestra única agenda es encontrarles".

Por su parte, el presidente del Comité de la ONU, Juan Pablo Albán, respondió rechazando las descalificaciones del gobierno mexicano,

afirmando que: i) el Comité, como órgano creado por el Tratado internacional, sí forma parte del Sistema de Naciones Unidas, y sus integrantes son electos por los Estados parte del propio Sistema; ii) el análisis considera la evolución del fenómeno de desapariciones forzadas en México desde las interacciones que se han tenido con el Estado a partir de 2012 hasta la actualidad, por ejemplo, en el caso de los restos humanos sin identificar, que pasaron de 52,000 en el momento de la visita de 2021 a 72,000 en 2026; iii) la solicitud se dirige, con espíritu constructivo, colaborador y respetuoso de la posición soberana de México, a la Asamblea general de Naciones Unidas.

Para numerosas voces que buscan una auténtica reconciliación nacional, lo correcto parece ser exigir, con serenidad y firmeza: a) respeto al derecho a la verdad y a la dignidad de las víctimas; b) reconocimiento de una situación de impunidad casi absoluta, en la que en el mejor de los casos sólo el 6% de las causas relativas a la desaparición forzada ha sido judicializado; c) atención a la crisis forense y a la falta de coordinación entre instancias federales y locales; d) apoyo a las organizaciones colectivas de búsqueda; y e) transparencia en los registros de personas desaparecidas.

Órganos de Tratados

Comité contra la Desaparición Forzada

NACIONES UNIDAS
ORGANOS DE TRATADOS
DE DERECHOS HUMANOS





Semana Santa en el contexto bélico de Medio Oriente

RAFAEL ESTRADA MICHEL

Tras la inicial obstaculización para que el cardenal Pierbattista Pizzabala, patriarca latino de Jerusalén, tuviera acceso a la Basílica del Santo Sepulcro durante la Semana Mayor, se llegó al acuerdo con el gobierno de la ciudad santa para que las celebraciones se llevaran a cabo a puerta cerrada y con un número limitado de personas, en un contexto de aseguramiento de los lugares y de los fieles, amenazados por la guerra en curso entre Irán, los Estados Unidos e Israel.

En conferencia de prensa, monseñor Pizzabala lamentó también la situación que se vive en el Líbano y Siria, así como la reciente aprobación, por parte de la Knesset, parlamento israelí, de la ley de pena capital para los prisioneros palestinos condenados por actos homicidas de terrorismo, ley que "no hace más que aumentar la brecha de odio entre israelíes y palestinos".

En su homilía de Pascua de Resurrección, ya dentro del Santo Sepulcro, Pizzabala afirmó que en la Basílica "no estamos ante un símbolo: estamos ante un vacío real" que es "una proclamación" en el sentido de que "no somos nosotros quienes custodiamos a Dios; es Dios quien nos libera a nosotros". En la situación actual, "en esta Tierra Santa, que es madre de la fe y que

se ha convertido también en tierra de continuos enfrentamientos, resuena con fuerza dramática la pregunta: ¿dónde lo habéis puesto? Porque parece que hemos vuelto a poner al Señor en su sepulcro, cada vez que creemos que la muerte tiene la última palabra sobre la historia, cada vez que nos resignamos a la lógica del enemigo, cada vez que llamamos paz a una simple tregua armada y justicia sólo al cálculo de los daños. Pero la Pascua nos dice: el Resucitado no está dentro de nuestras estrategias de supervivencia. No es prisionero ni de nuestras razones ni de nuestros miedos... lo encontraremos delante de nosotros, llamándonos a salir".

En el contexto bélico que padece Medio Oriente, Su Santidad, el papa León XIV, afirmó el 7 de abril que la amenaza contra el pueblo persa "es realmente inaceptable" y, en medio de tensiones diplomáticas con Washington, que han llegado ahora a mensajes irrespetuosos por parte del presidente Trump, invitó a pensar "de corazón en tantos inocentes, tantos niños, tantos ancianos que también serían víctimas de esta escalada bélica". La salida del diálogo es la única aceptable para el papa Prevost, que ha iniciado la visita a un país árabe, Argelia, y llama sin reservas al alto al fuego y a la comunicación abierta entre las partes en conflicto.

Resolución de la Suprema Corte de Justicia en materia de congelamiento de cuentas sin intervención judicial

RAFAEL ESTRADA MICHEL

Con tres votos en contra y seis a favor, la Suprema Corte de Justicia validó la facultad de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para congelar preventivamente cuentas bancarias sin necesidad de obtener una resolución judicial favorable al bloqueo.

El polémico proyecto de sentencia, elaborado por la ministra Loretta Ortiz Ahlf, ha vuelto a generar suspicacias en torno a la independencia judicial que vive el país a partir de la reforma de 2024, pues declara la constitucionalidad del artículo 116 bis2 de la Ley de Instituciones de Crédito y valida la creación de una Lista de personas bloqueadas que, ante la medida cautelar, podrán inconformarse ante la propia UIF, institución hacendaria que tras un breve procedimiento tendrá que motivar la inclusión de la persona investigada en la lista de bloqueos, sin que quede recurso para impugnar ante instancia judicial alguna.



Dr. Rafael Estrada Michel

Director editorial responsable

Comentarios y sugerencias
al whatsapp 55 2912 7800 y al
correo electrónico:

direccionobservatorio@cem.org.mx



CISAV

Dr. Antonio Muñoz Torres

Dr. José Enrique Gómez Álvarez

DIVISIÓN DE BIOÉTICA

La fragilidad humana ante la eutanasia: “el caso Noelia Castillo, una aproximación desde la Bioética”.

La historia reciente de una joven en España (Noelia)¹, quien tras un prolongado sufrimiento físico, psicológico y social accedió a la eutanasia, plantea interrogantes profundas sobre el sentido de la vida humana, la dignidad personal y el papel de la sociedad frente a la fragilidad. Más allá del caso concreto, esta situación ofrece una oportunidad para reflexionar, desde la bioética, sobre los fundamentos que deben orientar nuestras decisiones en contextos de vulnerabilidad extrema.

La existencia humana está marcada por la fragilidad. Esta no constituye un accidente aislado, sino una condición inherente a la persona: enfermedad, sufrimiento, dependencia y límite forman parte de la experiencia vital. Sin embargo, en una cultura que privilegia la eficiencia, la autosuficiencia y la ausencia de dolor, la fragilidad suele interpretarse como pérdida de valor o incluso como una vida indigna. Frente a esta visión, la bioética de inspiración personalista afirma que toda persona posee una dignidad intrínseca que no depende de sus circunstancias (Sgreccia, 2012).

Este reconocimiento remite al núcleo del concepto de dignidad ontológica. La dignidad no es una cualidad adquirida ni una característica condicionada por la salud, la autonomía o la calidad de vida, sino una propiedad inherente al ser mismo de la persona. No disminuye con la enfermedad ni con el sufrimiento, ni se pierde en situaciones de dependencia. Como señala Rodrigo Guerra

¹ La historia de Noelia Castillo, la joven de 25 años que ha fallecido de recibir la eutanasia tras más de dos años de batalla judicial, no puede entenderse sin atender a su recorrido vital. Una biografía que, según su propio testimonio, transitó desde una infancia con momentos de felicidad hasta una adolescencia y juventud marcadas por la inestabilidad, el sufrimiento psicológico y episodios traumáticos que condicionaron su vida, iniciando con la pérdida de la vivienda familiar por problemas económicos, la separación de sus padres y el régimen de custodia compartida configuran un contexto de inestabilidad; a partir de ese momento, Noelia describió una trayectoria caracterizada por lo que define como una sucesión de dificultades. Desde los 13 años, estuvo en tratamiento psiquiátrico. Con el paso del tiempo, ese malestar se consolidó y se vio acompañado por diagnósticos como el trastorno obsesivo-compulsivo (TOC) y el trastorno límite de la personalidad (TLP), que, habían condicionado su forma de relacionarse con la vida. En ese contexto se sitúan también episodios especialmente traumáticos, dos agresiones sexuales que identificó como momentos clave en su historia personal. Una en el ámbito de una relación de pareja y otra de carácter múltiple, que, no llegó a denunciar. La acumulación de estas experiencias desembocó en varios intentos de suicidio. En uno de ellos, en 2022, se precipitó desde un quinto piso, un hecho que no solo supuso un punto de no retorno en su trayectoria vital, sino que la dejó en situación de paraplejía. En ese contexto el 10 de abril de 2024, la joven pidió la eutanasia a la Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña (órgano independiente formado por médicos, juristas y expertos en bioética que vela por la correcta aplicación de la ley de eutanasia), tras un periodo de procesos legales que finalizó el 10 de marzo de 2026, cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) rechazó las medidas cautelares solicitadas Abogados del padre de Noelia para frenar el proceso.



López, el valor de la persona no se funda en sus condiciones empíricas, sino en su propio ser (Guerra López, 2013). Por ello, toda persona es siempre un fin en sí misma y nunca puede ser reducida a un medio o a un problema a resolver (Spaemann, 2000).

Desde esta base, el respeto a la vida se configura como un principio ético fundamental. La vida humana no es un bien disponible ni subordinado a criterios de utilidad o percepción subjetiva; es la condición de posibilidad de todos los demás bienes. De ahí que la prohibición de matar directamente a un inocente no sea solo una norma legal, sino una exigencia derivada de la verdad sobre la persona (Guerra López, 2013). En este sentido, la eutanasia introduce una lógica problemática, al justificar la interrupción deliberada de la vida bajo determinadas condiciones, lo que implica una valoración relativa del valor de la existencia humana (Sgreccia, 2012; Pontificio Consejo para la Pastoral de la Salud, 1995).

Ahora bien, este respeto a la vida no implica la obligación de prolongarla mediante medios desproporcionados ni justificar el encarnizamiento terapéutico. La bioética reconoce la legitimidad de rechazar tratamientos excesivos o

inútiles, distinguiendo claramente entre permitir la muerte natural y provocarla deliberadamente. Esta distinción es esencial para preservar el sentido ético de la medicina.

En este marco, el principio de totalidad terapéutica ofrece un criterio fundamental. La persona debe ser entendida como una unidad de cuerpo y espíritu, y toda intervención médica ha de orientarse al bien integral del sujeto. No todo lo técnicamente posible es moralmente lícito: el acto médico se justifica en la medida en que busca curar, aliviar o acompañar, respetando la dignidad del paciente (Sgreccia, 2012). Por ello, la eutanasia no puede considerarse un acto terapéutico, ya que no restablece ni acompaña la integridad de la persona, sino que elimina al sujeto que sufre. Como advierte Edmund Pellegrino, la medicina se fundamenta en una relación de confianza orientada al bien del enfermo, lo cual excluye acciones que atenten directamente contra su vida (Pellegrino, 2008).

Frente a la eliminación de la vida como respuesta al sufrimiento, los cuidados paliativos integrales representan una alternativa auténticamente humana. Estos buscan aliviar el dolor y acompañar al paciente en todas sus dimensiones —física, psicológica, social y espiritual—

sin acelerar ni retrasar la muerte. En esta línea, el Magisterio de la Iglesia subraya la importancia de una atención proporcionada que evite tanto el encarnizamiento terapéutico como la acción deliberada de provocar la muerte (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2020).

Otro elemento central en el debate es el concepto de autonomía. En el discurso contemporáneo, suele entenderse como la capacidad de decidir sin interferencias externas. Si bien esta definición protege a la persona frente a coacciones indebidas, resulta insuficiente cuando se absolutiza y se desconecta de la verdad y del bien. Reducida a autodeterminación, la autonomía puede derivar en una lógica según la cual toda decisión individual se considera moralmente válida por el solo hecho de ser elegida.

Esta visión muestra sus límites especialmente en situaciones de sufrimiento extremo, donde el dolor, la desesperanza o los trastornos psicológicos pueden condicionar la capacidad de decisión. En tales circunstancias, la elección no siempre expresa plenamente el bien de la persona. Por ello, la bioética personalista propone una comprensión más profunda de la libertad como libertad–responsabilidad. La libertad no consiste únicamente en elegir, sino en orientarse hacia el bien propio y el de los demás, en coherencia con la dignidad humana. Como afirma Karol Wojtyła, la libertad auténtica se realiza en la verdad sobre el bien de la persona (Wojtyła, 1998).

En esta misma línea, Viktor Frankl subraya que incluso en las condiciones más adversas el ser humano conserva la capacidad de encontrar sentido, lo cual constituye el núcleo más profundo de su libertad (Frankl, 2004). Así, la libertad implica responsabilidad hacia uno mismo, hacia los demás y hacia la verdad sobre la vida humana. No legitima la autodestrucción como solución al sufrimiento, sino que abre a la búsqueda de sentido y al reconocimiento del valor de la propia existencia.

Esta dimensión relacional de la persona se expresa con especial claridad en el principio de solidaridad. El ser humano no es un individuo aislado, sino un ser vinculado a otros; por ello, el sufrimiento de uno interpela a toda la comunidad. La respuesta ética no puede ser el abandono ni la indiferencia, sino el acompañamiento activo. Como señala Alasdair MacIntyre, la vulnerabilidad y la dependencia solo pueden afrontarse adecuadamente en el marco de redes de cuidado mutuo (MacIntyre, 2007).

La bioética reconoce la legitimidad de rechazar tratamientos excesivos o inútiles, distinguiendo claramente entre permitir la muerte natural y provocarla deliberadamente.



El verdadero desafío es asumir la responsabilidad colectiva de cuidar la vida, especialmente en su mayor fragilidad.

Cuando la eutanasia se presenta como solución, existe el riesgo de debilitar este principio, normalizando la soledad del que sufre y trasladando implícitamente la idea de que su vida puede dejar de tener valor. Incluso puede generarse una presión indirecta sobre los más vulnerables, quienes podrían percibirse como una carga. Frente a ello, la solidaridad se concreta en la presencia, el cuidado integral y el reconocimiento incondicional del valor del otro. En este sentido, la doctrina social de la Iglesia subraya que la solidaridad es una determinación firme de trabajar por el bien de todos, especialmente de los más vulnerables (Sollicitudo Rei Socialis, 1987).

Complementariamente, el principio de subsidiariedad orienta la articulación adecuada entre las distintas instancias de apoyo. Este principio establece que las estructuras superiores deben apoyar y fortalecer a las instancias más cercanas a la persona, como la familia y la comunidad, sin sustituirlas. En el ámbito del sufrimiento humano, esto implica que el Estado y las instituciones deben garantizar recursos —como atención sanitaria, apoyo psicológico y cuidados paliativos— que permitan un cuidado integral, sin reemplazar la cercanía humana.

Cuando este principio se desvirtúa, surge el riesgo de ofrecer soluciones rápidas que eviten afrontar la complejidad del sufrimiento, como la institucionalización de la eutanasia. En lugar de subsidiar el cuidado, se facilita la eliminación del problema suprimiendo al sujeto. Por ello, la subsidiariedad exige que se agoten todos los recursos de acompañamiento antes de considerar decisiones irreversibles, asegurando que la persona se encuentre verdaderamente sostenida y acompañada (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, 2004).

El verdadero desafío es asumir la responsabilidad colectiva de cuidar la vida, especialmente en su mayor fragilidad. Una sociedad se mide por la forma en que trata a sus miembros más



vulnerables. Desde la bioética personalista, la respuesta es clara: reconocer la dignidad inalienable de toda persona y responder al sufrimiento con cuidado, cercanía y compromiso, nunca con la eliminación del sujeto.

De esta reflexión se derivan algunas orientaciones prácticas. En primer lugar, el cuidado integral de la persona debe ser siempre el objetivo de la atención médica y social, considerando todas sus dimensiones. En segundo lugar, el acompañamiento constante es esencial para evitar el abandono y sostener a quien sufre. Asimismo, es necesario fortalecer las redes cercanas —familiares y comunitarias—, con el apoyo subsidiario de las instituciones.

Por otra parte, las decisiones deben entenderse en el marco de una libertad responsable, que reconozca el valor de la vida más allá del sufrimiento. La dignidad de la persona debe ser protegida en todo momento, afirmando que nunca pierde su valor. Finalmente, se debe promover una cultura del cuidado que priorice el acompañamiento, el alivio del sufrimiento y el respeto a la vida hasta su fin natural, integrando los principios de totalidad terapéutica, solidaridad y subsidiariedad como ejes de una ética auténticamente humana.

REFERENCIAS

- Congregación para la Doctrina de la Fe. (1995). *Evangelium vitae*. Libreria Editrice Vaticana.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2020). *Samaritanus bonus: Sobre el cuidado de las personas en las fases críticas y terminales de la vida*. Libreria Editrice Vaticana.
- Frankl, V. E. (2004). *El hombre en busca de sentido*. Herder.
- Guerra López, R. (2013). *Afirmar a la persona por sí misma: La dignidad como fundamento de los derechos humanos*. Editorial Porrúa.
- Juan Pablo II. (1991). *Centesimus annus*. Libreria Editrice Vaticana.
- MacIntyre, A. (2007). *After virtue: A study in moral theory* (3rd ed.). University of Notre Dame Press.
- Pellegrino, E. D. (2008). *The philosophy of medicine reborn: A Pellegrino reader*. University of Notre Dame Press.
- Pontificio Consejo "Justicia y Paz". (2004). *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Libreria Editrice Vaticana.
- Pontificio Consejo para la Pastoral de la Salud. (1995). *Carta de los agentes sanitarios*. Libreria Editrice Vaticana.
- Sgreccia, E. (2012). *Manual de bioética* (Vol. I). Biblioteca de Autores Cristianos.
- Spaemann, R. (2000). *Personas: Acerca de la distinción entre "algo" y "alguien"*. EUNSA.
- Taylor, C. (1994). *La ética de la autenticidad*. Paidós.
- Wojtyła, K. (1998). *Persona y acción*. Biblioteca de Autores Cristianos.



CEM

Conferencia del **Episcopado** Mexicano